



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.

e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA 1888- RATIFICANDO CONVENIO

Concejo Deliberante, 17 de Abril de 2024.-

VISTO:

El Acta Final de Mediación Previa Obligatoria en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Ley 9776 en autos caratulados "MAGALLAN, CLAUDIA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA S/ MEDIACIÓN PRIVADA POR TERNA MIXTA (RESOLUCIÓN DE CONTRATO, MAS DAÑOS Y PERJUICIOS)" celebrado el día de la fecha; el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1.013/01 incorporado por Ordenanza N° 1.852/23, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicha Acta se plasma la Resolución de Contrato de Adhesión de contratantes de sistemas de construcción de viviendas, Ordenanza N° 1611/17, firmado el 11 de Marzo de 2020 más daños y perjuicios, debiendo abonar la Municipalidad de Rosario del Tala la suma de \$11.800.000 a la Sra. Claudia Rosana Magallán. Asimismo debe abonar el depósito al C.M.A.R.C. y los honorarios profesionales y de la Mediadora actuante.-

Que una vez abonada dicha suma, la Sra. Magallán no tendrá nada que reclamar a la Municipalidad de Rosario del Tala, comprometiéndose a desistir de toda acción judicial que se halla entablado o que se pudiera entablar contra el Municipio por los rubros que dieron origen al reclamo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para celebrar dicho Convenio en virtud del Artículo 5º) de la Ordenanza N° 1.013/01 incorporado por Ordenanza N° 1.852/23, debiendo informar en todos los casos al Concejo Deliberante, remitiéndose el presente para su ratificación.

Que el Departamento Ejecutivo entiende que es conveniente la celebración del presente Convenio atento a que le da soluciones a cuestiones pendientes

de hace años, que se encontraba en etapa prejudicial y que además también es conveniente económicamente para el Municipio.

Por todo ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º): Ratifíquese el Convenio celebrado el día 10 de Abril de 2024 entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Sra. Claudia Rosana Magallán, DNI N° 23.859.760, en el ámbito de la Mediación Previa Obligatoria en el Fuero Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, Ley 9776 en autos caratulados “MAGALLAN, CLAUDIA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA S/ MEDIACIÓN PRIVADA POR TERNA MIXTA (RESOLUCIÓN DE CONTRATO, MAS DAÑOS Y PERJUICIOS)”.

ARTICULO 2º): Remítase el presente al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ARTICULO 3º):- Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala del Concejo Deliberante, en el día de la fecha.